

Expediente: 1362/23
Carátula: TACLA FRANCO ALEJANDRO C/ CAMPERO FACUNDO LEANDRO S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 2
Tipo Actuación: PLANILLA FISCAL
Fecha Depósito: 18/03/2025 - 00:00
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20253806479 - TACLA, FRANCO ALEJANDRO-ACTOR
90000000000 - CAMPERO, FACUNDO LEANDRO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 2

ACTUACIONES N°: 1362/23



H106028379241

JUICIO: TACLA FRANCO ALEJANDRO c/ CAMPERO FACUNDO LEANDRO s/ COBRO EJECUTIVO - EXPTE. N° 1362/23.- Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VII

Proveído correspondiente al Escrito Digital PIDO DICTADO DE SENTENCIA - POR: SOSA, ARIEL FERNANDO - 14/03/2025 16:52

San Miguel de Tucumán, 17 de marzo de 2025.- Atento a lo solicitado y constancias de autos, practíquese planilla fiscal por secretaría.- FDO. PROSECRETARIO.- LNG 1362/23

DETERMINACION FISCAL (Cód.Tributario Ley 5.121 y modfts. y Ley Impositiva 8.467)

ACTOR: TACLA,FRANCO ALEJANDRO

TASA PROPORCIONAL DE JUICIO: Pagada

POR CADA ESCRITO:(14 escritos) \$ 5.600

(Abog.: \$400 - Proc.: \$200)

(Art. 41 Inc.1 - L. 8467)

POR HOJAS DE ACTUACION:(31 act) \$ 9.300

(1°Inst. \$300 - 2°Inst. \$ 300)

(Art. 42 Incs. 2 y 3 - L. 8467)

POR PRESENTACION (\$ 480): \$

(Art. 43 Inc. 3 - L. 8467)

TOTAL A REPONER: \$ 14.900

DEMANDADO: CAMPERO,FACUNDO LEANDRO

POR CADA ESCRITO:(0 escritos) \$

(Abog.: \$400 - Proc.: \$200)

(Art. 41 Inc.1 - L. 8467)

POR HOJAS DE ACTUACION:(0 act) \$

(1°Inst. \$300 - 2°Inst. \$ 300)

(Art. 42 Incs. 2 y 3 - L. 8467)

POR PRESENTACION (\$ 480): \$

(Art. 43 Inc. 3 - L. 8467)

TOTAL A REPONER: \$

ADEUDA Actor Demandado

Boleta Ley 6059 (Art 26) PAGADO (\$ 10.856)

Boleta Ley 6059 (Art 27) PAGADO (\$ 1.250)

Bonos Profesionales (Ley 5233) PAGADO (\$ 4.000)

Tasa de Apersonamiento PAGADO (\$ 70)

S. M. DE TUCUMAN, 17 de marzo de 2025.- I.-Póngase la presente planilla fiscal a concimiento de la parte por el término de tres días (art. 335 ley 5.121 y sus modificatorias). II.- Líbrese oficio a la D.G.R. a fin de que proceda a verificar e informar el pago del impuesto de sellos pertinente.- -LNG 1362/23

Actuación firmada en fecha 17/03/2025

Certificado digital:
CN=NIEVA Jose Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20161759261

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.